

## LAS RUPTURAS POLÍTICAS Y EL ESTADO DE DERECHO

Juan A. Beranger<sup>1</sup>

### Entendiendo el problema

Tanto Hobbes como Rousseau advirtieron, cada uno desde su mirada, sobre la necesidad de preservar un orden que se edifique y sustente en valores y formas de vida de la sociedad, esto implica a cualquiera de las edificaciones sociales. Pero muy especialmente el pacto entre la ciudadanía y sus autoridades constituidas. Un pacto no escrito en rigurosas formalidades, es un pacto de cumplimiento de deberes y obligaciones, un pacto de definiciones normativas acerca de qué conviene tener en cuenta para una armoniosa convivencia social. Allí nace el contrato social pero qué sucede cuando el contrato social se rompe?

Para tratar de entender hay que hacer un acto de reflexión. Nos preguntamos por qué algunas comunidades o sociedades anteponen sus libertades o renuncian a derechos legítimos primordiales, acallan sus peticiones y se someten a distintas arbitrariedades, dejándose inmolar en una forma de vida que parece ajena a la dignidad y a básicos preceptos de existencia. Algunos estudios relacionados con la antropología o con las organizaciones mencionan que existen diferentes preferencias en el modo de subsistir. Individuos que deciden entregar o delegar sus decisiones en otros creando una línea de dependencia procurando obtener condiciones a cambio como seguridad o la provisión de recursos sin mayores riesgos a diferencia de otros individuos o sociedades que prefieren ser autónomos para decidir acerca de su existencia.

En otras ocasiones, los golpes contra la institucionalidad, deviene del aprovechamiento de momentos de profundas crisis. Crisis que se derivan de

---

<sup>1</sup> Decano de la Facultad de Postgrado de la Universidad Americana y profesor de la Carrera de Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

situaciones económicas extremas, de enfrentamientos entre bandos militares, de vacíos políticos o de un estado de inseguridad institucional. Es sintomático que la mayoría de los actores que intervienen en los golpes, acudan a justificaciones comunes que se resumen en la invocación al vacío de poder o en salvaguarda del sistema republicano entre otras causas y que resumen el credo que agita y convence a quienes se sienten protagonistas de una parte irregular de la historia. Detrás de toda realidad política que sucumbe hay una violencia que se materializa, los quiebres o rupturas son expresiones o fenómenos que surgen de estados de acumulación de fenómenos sociales no realizados. Demandas del ciudadano que en el profundo estadio moral, reclama por derechos que no le son reconocidos o están siendo violados.

Una sucesión de crisis no resueltas, pueden resultar contraproducente para el sostenimiento de las democracias que se ven debilitadas porque el sistema institucional no da acabadas respuestas a los problemas. También por momentos, las culturas sufren retrocesos o estancamientos que derivan en portales de incertidumbre llevando a una gran parte de la sociedad a no encontrar el rumbo por cierto tiempo. Estas rupturas suelen ser de mediano a largo plazo porque las cuestiones culturales tienen un proceso de mayor tardanza.

El articulista Moisés Naim en un artículo para el diario La Nación, satirizó acerca de ciertas condiciones que son una receta para que haya golpes de estado diciendo que esos “ingredientes” sería encontrar en un país a millones de pobres, gran desigualdad y pobreza, injusticias y exclusión social, abundante corrupción, elites complacientes, partidos políticos desprestigiados, clase media apática, instituciones hibernadas, jueces comprables, medios de comunicación que sólo atienden intereses personales, entre otras además de alimentar brigadas de choque o ejércitos propios del mandamás...cualquier parecido con ciertas realidades es mera coincidencia...

Las democracias modernas se caracterizan por el respeto a las normas e instituciones que tienen por misión reforzar y defender al sistema político-social. Son sociedades maduras aquellas que, ante las crisis, los conflictos se resuelven dentro del marco del estado de derecho.

La imposición de un mandante por medio de un acto forzado tiene bastante que ver con esas actitudes. Por cierto, toda vez que aparecen estas imposiciones en la esfera del poder en una estructura social, responde a diferentes motivaciones por parte de los receptores del fenómeno, lo cual obliga a pensar que deben necesariamente darse acuerdos o aceptaciones tácitas y explícitas de tolerancia y conformidad.

El escenario de crisis o de etapas conflictivas hace suponer que las esperanzas o expectativas de una nación deben inevitablemente refugiarse o buscar amparo en aquellos sectores que se vinculan a la fuerza como aquello de que sólo un gobierno fuerte puede parar los desmanes. Esto es una falacia. La única fuerza que da estabilidad al sistema es ordenar dentro de las leyes con absoluta confianza en la democracia. El ex presidente de Italia, **Sandro Pertini**, sostuvo que los males de la democracia se curan solamente con más democracia, esto es, que ninguna justificación admite legitimar el acceso de lo extraño a la voluntad del ciudadano.

En el Estado, se representan y se revelan fundamentales aspectos que fortalecen la vida institucional y obliga a los ciudadanos a recuperar el espacio del ejercicio de la vida política y la práctica de la cultura democrática. Según **Max Weber**, el orden social debería provenir de un orden jerárquico, centralizado y burocrático, modelo que remedara el modelo industrial que hoy, ante una sociedad moderna informatizada, globalizada y diversa, queda en la rigurosa figura de las costumbres históricas.

Quizás la historia recuerde con mayor ahínco y cercanía, la supremacía de gobiernos surgidos de estados de fuerza dominantes como ocurrió a partir de la tercera década del Siglo XX con dictadores como Hitler, Stalin (en mabos casos totalitarios), Mussolini, Franco o en la segunda mitad del siglo como Ceaucescu en Rumania, Batista y Castro en Cuba (aunque ambos de diferentes ideologías), Duvalier en Haití, Somoza en Nicaragua y otros algo más autóctonos a modo de ejemplos, sin soslayar los padecimientos que están pasando los pueblos árabes y norafricanos.

Si se justiprecia, podemos sostener que casi ningún golpista ha pasado la prueba victoriosamente. Tarde o temprano, la rendición de cuentas ante la justicia y de cara a la legitimidad del poder, se reclamará para que ocupen el

banquillo de los acusados. Esta acusación suele presentar distintas formas. Lo más común y probable es que a su paso por el poder, se hayan cometido atropellos, abusos o excesos que son parte de las formas de ejercitar la fuerza y en estos periodos la vigencia de distintos derechos, se suele desconocer. La mayoría de los países latinoamericanos, africanos y asiáticos han pasado por estas traumáticas experiencias del mismo modo que lo pasaron quienes vivían en los países de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la URSS.

Algunas características resaltantes son que, mientras los regímenes dictatoriales europeos pretendían fundar un “nuevo orden” como nuevas repúblicas o nuevos estados o nuevo imperios, en Latinoamérica las dictaduras carecieron de ideologías fundacionales y se dirigen a las formas metodológicas del gobierno a través del lenguaje o símbolos que parecen estar más orientados a las propias fuerzas internas del ejército ocupante como haciendo una demostración de la posición adquirida. No hay proyectos políticos, sólo ocupación transitoria del ejercicio del poder. Salvo casos muy excepcionales, la retirada de los militares dejan vacíos o secuelas mucho más graves a las encontradas al momento de la irrupción.

Durante una conferencia dictada en el año 1998 en el programa del Proyecto Relaciones Civiles Militares en el Ceppo, el expositor, el Coronel (SR) de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos Dennis Caffrey reconocía que, en referencia a las transiciones “lamentablemente las relaciones entre civiles y militares no eran las mejores y se habían caracterizado por lo que se denominó las cuatro “D” que afectaban esas relaciones: *difíciles, desconfianza, desconocimiento* y en algunos casos *deslegitimación*”.

Quizás sea apropiado hacer una autocrítica en la cual somos culpables en gran medida todos quienes tenemos responsabilidades mayores en la formación de nuestros jóvenes, me refiero a intelectuales, profesores, autoridades de instituciones educativas y desde luego, el Gobierno. Se han ido eliminando de las currículas de enseñanza, materias o disciplinas que son formativas de la educación democrática en las personas preparando ciudadanos con mayores conocimientos acerca de sus deberes y responsabilidades. Hemos hecho hincapié en los derechos adquiridos dejando en muchos casos los deberes de lado. La mayoría de nuestros

jóvenes desconoce lo que son esas materias y cuando se hacen encuestas o consultas sobre quiénes son las autoridades o qué hacen los diputados o senadores, qué representa la Constitución, o acerca de la formación ética ciudadana, las respuestas son sencillamente pavorosas. En una reciente encuesta que produjo la Universidad de Belgrano de Argentina, la mitad de los encuestados no diferenciaba si quiera a los tres poderes nacionales en una república y más del 60% no sabía qué se hacía en el Congreso. No se puede construir ciudadanía sin ciudadanos ni ser “ciudadanos a medias”.

Otro asunto no menos preocupante es el caso de los gobiernos civiles que aparentan legitimidad dentro de su constitución pero están fuertemente sostenidos por fuerzas militares que los condicionan y los tornan débiles como fueron los casos de Luis María Guido en la Argentina o de Juan Bordaberry en el Uruguay. Esta forma de democracia “tutelada” es una entelequia política. Esta especie de eufemismo llamado “soberanía militar” no cumple con los primeros requisitos de un ejército nacional cuales son el de velar por la constitución y respaldar el Presidente de la República sin imponerle condiciones.

Para que las dictaduras tengan espacio, debe haber un soporte que les habilite o conduzca a explicitarse caso contrario no habría lugar a “cantos de sirenas”. Hay una parte de la sociedad que prefiere las dictaduras o regímenes fuertes a condición que les proporcionen beneficios relacionados con la seguridad, la comodidad o el conformismo. Por eso siempre habrá un “ojo abierto” para aprovechar cualquier síntoma de debilitamiento de las democracias para intentar ocupar un supuesto vacío. No tenemos más que mirar lo que ocurre en ciertos países o en ciertos niveles de la sociedad. Debe precaverse el sistema porque hay una especie de núcleo duro que anida en el corazón corporativo o de individuos que poseen el poder necesario para imponer ese criterio autoritario.

Decía el ensayista Tomás Eloy Martínez, que la política suele desprestigiarse y así la democracia vive en crisis y se debilita. Existe un espíritu intolerante que no resiste opiniones contrarias, diversas o extrañas. No hay derecho a la crítica consagrada a través de las conquistas normativas. El Ministro de la Corte Suprema argentina, Ricardo Lorenzetti sostuvo que “la libertad de expresión tiene un importante rol institucional porque permite la

crítica, combate la idea del pensamiento único y la de una sociedad homogénea” durante un panel en que debatía el derecho de opinión y el rol de la prensa.

Lo que muchas veces no se entiende es que por su propia naturaleza incompleta, la democracia es un sistema que se va haciendo a sí misma, se hace y se rehace, se rectifica, se autodepura, madura, cambia. Las democracias son imperfectas pero perfectibles, a diferencia de las dictaduras que se piensan a sí mismas como perfectas. En una sociedad abierta, las críticas son bienvenidas si se saben canalizar y aprovechar. La política se caracteriza por la confrontación y hace del conflicto un mapa de situación para crear estrategias de superación. Claro que debe ser en medidas razonables para que no se transforme en un campo de permanente lucha sin propuestas que termina por sumir en el caos a cualquier sociedad. La razón y la acción, nunca al revés. El riesgo del pensamiento único es que se toma el camino de la intolerancia.

El politólogo Norberto Bobbio en su “Diccionario Político” (en sociedad con Matteucci), sostiene que el golpe de Estado es la instauración de un nuevo poder que impondrá a su vez su propia legalidad. Este Golpe de Estado es ejecutado por órganos del propio Estado utilizando en la mayoría de los casos la violencia como método de acción. Así, lo que cambia es el liderazgo político y trata de eliminar las estructuras políticas existentes hasta el momento del cambio. Para algunos analistas, se trataría de la captación del poder de modo que el golpe de Estado se convierte de hecho en un régimen de transición. (No aludimos en este caso, al uso legítimo de la fuerza que el Estado per se, posee)

Muchos expertos en estudios civil-militares, disciernen sobre la legitimidad de los mismos y que si en tal caso hubiere una justificación extrema que lo sustentara, esos gobiernos deberían responder al “dictum” de someterse rápidamente al poder civil una vez superada la excepcionalidad. Uno de los expertos que más ha ahondado en la problemática de los gobiernos militares y sus transiciones fue **Guillermo O’ Donnell** quien sostiene que uno de los objetivos que tuvieron estos regimenes burocrático-autoritarios fue el de eliminar del sistema político a las fuerzas populistas o

radicalizadas, intentando reconstruir los principios socioeconómicos de la sociedad civil.

A esto debe tenerse en cuenta y así lo manifiesta O' Donnell, estas situaciones amén de ser transitorias son sólo válidas si su justificación se halla en dirección al futuro y en el corto plazo. El régimen militar –o de factores excepcional, mejor dicho, debe necesariamente serlo. Un gobierno electo tiene legitimidad dado su origen, en cambio el gobierno no electo debe ser legitimado –si es que se dan las circunstancias- a través de su desempeño y a futuro. Siguiendo a este ensayista, coincidimos que un ejército no puede estar siempre en estado de ocupación ni gobernar sin dejar de ser ejército, por lo que debe volver a sus funciones naturales.

Este análisis se aprecia observando las estructuras y los procesos que, como fuerzas dinámicas del sistema, interactúan y constituyen realidades sociopolíticas en transición; sin embargo, el mayor problema se plantea cuando el principal ocupante del poder, el dictador sin eufemismos, procura perpetuarse en el poder “per sécula secularum”. En la historia latinoamericana esto acontece con mayor asiduidad, es la lógica caudillista y personalista antes que el predominio institucional, hecho que en este momento está ocurriendo en el caso de Venezuela.

### **La idea de la adquisición del poder mediante la fuerza**

Quizás un buen comienzo sería tratar de explicar cuál es el alcance o la repercusión de este fenómeno que se ha repetido a través de los tiempos y bajo muy diferentes circunstancias, desde los tiempos milenarios hasta nuestro presente. Como el fenómeno se entiende desde un prisma sociopolítico, ensayemos primeramente un abordaje que nos trae el pensamiento político e intelectual a modo de comprender que estas situaciones límites e irregulares ya han sido anticipadas por una parte importante de filósofos y autores en diferentes tiempos. Para esto debemos ser claros desde el inicio. Vamos a observar y dar tratamiento del tema desde un abordaje que se sustenta en los principios de la democracia en el sentido más lato y claro que no consiente la ruptura constitucional e institucional.

Aristóteles se ocupó del estudio de las causas de las revoluciones y trató de buscar remedios para tales males. A su juicio, hay un principio superior que identifica una desigualdad en la sociedad que influye en las revoluciones. El filósofo había estudiado las categorías instituidas por los hombres cuando del gobierno se trata. En su libro “La Política” describe de manera inequívoca el compendio del gobierno y sigue a su antecesor Platón quien también abordara el problema del exceso del poder. Platón debatió en sus obras el problema del fiel acatamiento a las leyes observando las consecuencias yacentes que dejan a su paso los gobiernos tiranos como los de Siracusa (los gobiernos que se denominaran “los Treinta Tiranos”) al que también enfrentara su maestro Sócrates.

Santo Tomás suscribía el derecho de resistencia y lo formulaba como la expresión colectiva del pueblo frente a la tiranía que ha renegado de las pautas morales de la sociedad, resueltamente, Tomás de Aquino no admitía el tiranicidio y desde el campo de la religiosidad, los jesuitas han defendido el derecho a la opresión.

Para Tomas Hobbes, existe una serie de causas que pueden debilitar la desintegración de un Estado entre las que puede mencionarse, por ejemplo, que un gobierno existente tenga menos poder del necesario; que cada hombre pretenda ser juez de sí mismo; que no respete la división de los poderes; la popularidad de un súbdito potente; el apetito insaciable de ensanchar dominios, entre otras varias que reflejan el espíritu en el que fue escrita su obra El Leviatán.

John Locke se constituye en el expositor de la doctrina de la revolución inglesa reconociendo el derecho a resistirse cuando los derechos naturales, particularmente los que se refieren a la propiedad y la libertad, son desconocidos por el soberano. Para Locke la revolución aparece como la consecuencia necesaria de la violación del código político, asentado en los principios del ius-naturalismo. La revolución es entonces para nuestro filósofo citado, una apelación a la prudencia y el compromiso y expresa: “Cualquiera que emplee la fuerza sin derecho...se pone en estado de guerra...”

La prudencia, recuerdan tanto Locke como los congresales norteamericanos de 1776 y en rigor aludiendo a una de las virtudes



platónicas, exige que no cualquier violación habilite la revolución, sino aquella que tenga entidad, lo bastante como para no poder ser reparada por las vías ordinarias. También **Locke** en su “Tratado sobre el Gobierno Civil”, se refiere a que si el rey se convierte en un poder arbitrario, el pueblo tiene derecho a resistirse.

La Asamblea Nacional Francesa de 1789 en su Declaración del Hombre y del Ciudadano, sostiene que: “el objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescindibles del hombre”. Esos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión. Quizás como nadie antes, fue Montesquieu –si bien inspirado en Locke- quien advirtió sobre los excesos en que incurren algunos de los poderes cuando no hay contrapesos que lo frenen o moderen. Cuando sobreviene un golpe de Estado, la primera víctima es la República y con ella también mueren las formas vitales de la representación democrática de la ciudadanía.

Al efecto, nos gustaría proponer al lector, una puesta en escena a través de definiciones aproximadas al problema y tomar conceptos dominantes de grandes pensadores más contemporáneos que sustentaron el debate filosófico acerca del quiebre y las consecuencias que ocurren en el devenir de los sucesos.

Por caso, el filósofo español José Ortega y Gasset decía que las revoluciones se dirigen contra los “usos” mientras que los golpes de Estado van contra los “abusos”. Tratando de interpretar este anuncio, podríamos intentar comprender que tan importante definición se entiende como una forma de creer que, cuando los sistemas se desbordan, las formas que en que éstos reaccionan suelen ser rotundos.

El golpe de Estado, por su principio, remite a un rompimiento circunstancial, provisorio y de corta duración, supone que cuando se ha salido de sus cauces, el golpe de estado intenta preservar el statu quo anterior. Apela a integrantes reconocidos de las estructuras y formaciones familiares para que sean continuadores, preservadores o modificadores leves que se remiten a ajustes que puedan oxigenar el sistema.

En el golpe de Estado no hay cambios esenciales ni profundos, hay reacomodamiento o sustitución de actores que toman el poder ahí donde otro actor estaba hasta hacía poco tiempo y se tratará de rectificar o ratificar el rumbo fijado por la decisión política que los instaló en el poder. Según una lectura histórica y política, hemos tenido en Latinoamérica y a lo largo de sucesivas décadas muchos golpes de Estado que crearon incertidumbre, quiebres al orden, interrupción de proyectos políticos y sociales, heridas que no subsanan el tejido social de manera definitiva. Antes bien, quedan restos del desmembramiento político, experiencias traumáticas y repetidas en la historia de nuestros países.

Las organizaciones o el sistema social en general, tienen su propia legalidad asentada en presupuestos jurídicos y el respeto de las normas instituidas. Toda vez que ese orden es alterado por vías que no son las mismas que han sido previstas en el derecho, nos hallamos ante una ruptura y quien accede al poder en esas condiciones, lo hace mediante un quiebre o un acto de fuerza. Son los expertos en estudios políticos e intelectuales quienes han diferenciado entre “revolución” y “golpe de estado”, según se produzca una mutación fundamental o un simple cambio de gobernantes.

Como anticipáramos, en el Golpe de Estado, no se producen cambios fundamentales en las funciones del Estado, lo habitual es el cambio de personas que ejercen los cargos. Dado el caso, el nuevo gobierno tratará de obtener un reconocimiento que le dé “legitimidad” al evento político. No obstante, siempre hubo pretextos de distinto calibre para derrocar al gobierno y justificar la ruptura constitucional. Ha habido suficiente cantidad de argumentos por parte de quienes toman el poder. Desde “violación de los derechos” pasando por la “salvación de la república” o la “suprema defensa de los valores de la patria” u otros slogans. La revolución produce profundos cambios en el ordenamiento jurídico y en las estructuras tanto políticas, como económicas y sociales.

Las revoluciones rompen con el viejo orden y las formas anquilosadas u obsoletas para imponer nuevas visiones para los tiempos futuros como lo fueron las grandes revoluciones como la inglesa, la norteamericana, la francesa, la mexicana, la cubana, la rusa o tantas otras que sustituyeron las formas del régimen caído (o como dirían los franceses, se venció al “ancient

régime”). Sin embargo la calidad o sostenibilidad de las revoluciones, dependerá de las decisiones que asume el nuevo gobierno y cumpla con los objetivos que la revolución fija e impone.

Una revolución exitosa desde el punto de vista de su arquitectura técnica no significa ni garantiza que se cumplirán los cánones normativos ni se adoptarán conductas que velen por dichos preceptos. Los norteamericanos identifican estas normativas como “rights” que no sólo se refiere a “derecho” sino que también alude a “correcto” o “justo” dentro del ámbito jurídico.

El insigne Kelsen, sostiene que en un estado de revolución, se interpreta jurídicamente como una sustitución de la norma; de hecho Kelsen sostiene que es otro el derecho que sobreviene reemplazando al preexistente y Burdeau coincide en señalar que el orden jurídico es quebrantado aunque manifiesta que sea probable que se vuelva a la situación de un orden anterior.

Por su parte, el jurista Ambrosio Romero Carranza explica y define una serie de conceptos pertinentes a nuestro tema central e incorpora algunas interesantes diferencias terminológicas que conviene tener en cuenta a fin de esclarecer nuestro glosario epistemológico. Por ejemplo se refiere al concepto de “resistencia a la opresión” adscribiendo al carácter de un derecho subjetivo que todos tenemos frente al abusador, antecedente que el obispo de Hipona, Agustín, describía en sus célebres ensayos. Cuando hace mención a la “revolución”, la explica como un fenómeno social de grandes proporciones e implicancias. Esta revolución se entiende como una mutación fundacional del sistema y las estructuras políticas.

Romero Carranza también incursiona en otro tipo de estudio de fenómenos como la “insurrección” a la que describe como un hecho histórico que, dependiendo de las circunstancias y el análisis pertinente que de ella se tenga, resultará como consecuencia un hecho que podrá ser justo o injusto.

Finalmente, en su aporte, se refiere a dos términos que fueron de uso corriente en asonadas golpistas en Latinoamérica y son la “rebelión” y la “sedición” pero que son delitos de carácter penal para la mayoría de las constituciones (aunque conviene aclarar que en ambos conceptos, hay

diferencias de grados. La sedición es generalmente más leve y se reduce a sectores o grupos del ámbito militar).

Nosotros agregamos el concepto de “motín” a lo que se reconoce como una sublevación o rebelión militar y el motín es una manifestación de desobediencia de un grupo de militares frente a las autoridades de la fuerza pero no está dirigido al gobierno, no hay intencionalidad derrocar o dar un golpe de Estado. El golpe de Estado es de carácter institucional cuando se produce a través de la acción de miembros o integrantes del mismo gobierno.

Mario Justo López diferencia también entre revolución a la que le adjudica la ruptura del orden constitucional y el Golpe de Estado cuya característica es la suspensión de la norma constitucional. El célebre jurista afirma que las rupturas de esta naturaleza están relacionadas con las crisis políticas.

El artículo 32 del proyecto de la Declaración de Derechos de Francia de 1793 manifiesta que “hay opresión cuando una ley viola los derechos naturales, civiles y políticos que debe garantizar. Hay opresión cuando la ley es violada por los funcionarios públicos en su aplicación a los hechos individuales. Hay opresión cuando los actos arbitrarios violan los derechos de los ciudadanos contra la expresión de la ley”

En el campo del marxismo se inscribe un lenguaje propio y aparece un nuevo concepto de revolución. Para Marx se deberá producir un tránsito violento de la sociedad capitalista a la sociedad comunista en virtud de un proceso revolucionario que le asigna como cometido de protagonismo, a la clase proletaria. Justifica la violencia dado que hay una imposibilidad de transformar a la sociedad capitalista mediante otras vías. Argumenta acerca de la dictadura del sistema a la que difunde como “dictadura del proletariado”. Marx da por hecho que la posesión de los medios de producción por parte de una clase poderosa, es la causante de todas las desgracias e inequidades sociales.

Hay que diferenciar entre “situaciones revolucionarias” que no generan una revolución y revoluciones que sí generan un proceso de transformación, opinión de hecho implantada por Mao Tsé Tung al introducir la idea de

“revolución cultural” que precederá a la implementación de los planes de su política económica como parte de un proceso que finalmente consolidará los valores dominantes del socialismo.

### **El ambiente político y social**

Pero ¿qué lleva a que un grupo se manifieste de manera contrario a la institucionalidad y decida adquirir el poder político a efectos de tomar el gobierno y signar la vida política según la óptica de esa facción? Posiblemente debamos recurrir a los griegos cuando entendieron que en las acciones políticas, como manifestación de la realidad, existen una faz agonal y otra arquitectónica.

En la primera de ellas, las fuerzas pugnan, se enfrentan, tratan de ganar espacios con la idea de construir un poder fáctico que les permita gobernar y alcanzar la relación dominador-dominado que toda acción política no puede prescindir, se trata de conquistar, ocupar y conservar los cargos. En la segunda fase, una vez adquirido el poder, se establecen las reglas de juego, los preceptos, las normas o directivas que van a ejecutar el plan de gobierno. Esta fase remite al ejercicio puro del poder.

Ambas fases son necesarias y complementarias ya que si una de ellas faltara, sólo se intentaría el apoderamiento por el sólo hecho de hacerlo sin el sustento que implique una sólida conformación del grupo gobernante. Cuando el gobierno es tomado mediante la acción de la fuerza, hay una lógica autoritaria que predomina e instaura una metodología que se basa en la intolerancia y el desconocimiento, a priori, del derecho que le cabe al otro.

Entre las décadas de 1960 y 1980 aproximadamente, América Latina vivió una experiencia traumática debido a los excesos cometidos contra los derechos ciudadanos por parte de una cantidad de gobiernos militares que subvirtieron el sentido político de la vida nacional. Esa política intervencionista fue producto de un concepto de defensa y seguridad implementado desde la guerra fría teniendo como escenario potencial la confrontación este-oeste y alimentada por el miedo a una posible inserción comunista en nuestro continente.

Esa práctica sistemática no sólo se materializó en cada gobierno fáctico militar de la región sino, que se estableció un método de intercambio de información y personas reconocido como el Plan Cóndor que fue un galimatías que tenía sus fundamentos doctrinarios en la Escuela de las Américas y consistía en coordinar actividades anticomunistas secuestrando personas en nombre de la ley, quebrantando justamente las leyes para imponer una doctrina de la fuerza y el quiebre del Estado de Derecho. El amparo ideológico fue la denominada Doctrina de la Seguridad Nacional. Es dable comprender que existe una mayor conciencia acerca del rol de los militares quienes no están para gobernar ni es su misión. Es casualmente lo contrario, las fuerzas armadas están para preservar el orden constitucional.

Sin embargo, en medio de las circunstancias que rodearon a la Guerra Fría, el temor a un potencial avance comunista en varias partes del mundo, pero muy especialmente en América Latina, hizo que en muchos países, se sucedieran golpes de Estado con la instalación de gobiernos militares, muchos de ellos apoyados sin cortapisas por la política intervencionista de los Estados Unidos y conformando acuerdos intrarregionales para la contención de la avanzada comunista, implícito peligro que traerían los movimientos guerrilleros y esto parecía preocupar en demasía al mundo occidental. Hubo reacciones en cadena y a cada acción de algunas de las partes, la otra respondía con una mayor dosis de demostración de la fuerza, desde armas o satélites hasta invasiones o actividades de espionaje.

La doctrina comunista impulsada por el líder cubano Fidel Castro y secundada por algunos líderes regionales que simpatizaban con el régimen soviético, hacían viable un proyecto antidemocrático que se presentaba como una alternativa política atractiva para tantos sectores poblacionales desencantados de la política y por la falta de respuestas ante los desajustes económicos y políticos que generaban desempleo y pobreza. La contraofensiva de los Estados nacionales se explicitó en las rupturas del sistema político con la toma del poder mediante golpes militares en casi toda la región. Desde ya que el mayor argumento fue “la salvaguarda del sistema republicano y la defensa del sistema democrático propio del bloque occidental”. Sin embargo en la mayoría de los casos, estos gobiernos de fuerza no estaban preparados para gobernar porque desconocían lisa y

llanamente el derecho de la participación ciudadana y sentido racional de la política.

Una característica diferencial que hubo en estos últimos gobiernos militares fue que sus acciones se basaron únicamente en el imperium de la fuerza sometiendo a la población a decretos y edictos de naturaleza militar y peor aún, convirtiéndose en amos de la vida y la muerte para quienes estaban bajo su tutela. Las diferencias ideológicas o de preferencias a modos de vida que incumbe a la esfera privada, fueron suficiente argumento para la descalificación, el secuestro, la tortura y la muerte.

Estos gobiernos militares se caracterizaron por las formas y la metodología sistemática conque violaron derechos de todo tipo, especialmente en materia de derechos humanos. En casi todos los países se aplicaron tormentos, desaparición forzada de personas, apropiación indebida de bienes, exilios forzados. Procesos jurídicos y políticos que en algunos casos, a más de cuatro décadas de ocurrido, siguen con causas abiertas. Los juicios llevados a cabo para la restitución de esos derechos, se asentaron en procesos lentos y sumamente complejos debido a la falta de pruebas o evidencias claras dado que los golpistas habían hecho desaparecer millares de documentos. En este punto, creemos que Paraguay, a pesar de unos pocos avances, aún debe una página dedicada al capítulo de la verdad y una mayor justicia.

La expansión de los medios de comunicación y la velocidad con que las noticias de un lado y del otro del mundo llegaban a destinos distantes, hizo que los sistemas cerrados fueran tornándose vulnerables y por aquellas grietas entrara el extraordinario sentido de libertad mientras que las ideas producidas por intelectuales del campo de la filosofía, la literatura, la sociología hasta la producción del cine, la música y otras expresiones artísticas llegaban a grandes públicos ávidos de saber qué estaba sucediendo en el escenario de los acontecimientos mundiales.

En las democracias, las fuerzas armadas son instrumentos del Estado en conjunción con atribuciones y obligaciones que las leyes les demanden, son una más de las instituciones que sirven a los intereses nacionales. Este marco sustenta una teoría que se discute según distintos puntos de vista la

cual consiste en explicitar qué formas de Estado y de Gobierno asume el conjunto social y político de una nación.

Por estos meses asistimos con cierta asiduidad a encuentros regionales de Jefes de Estados denominadas “Cumbres” por remitirse al encuentro de los más altos dignatarios o representantes de cada nación participante. Desde la década de los '80 no había existido una conciencia tan fuerte acerca de la necesidad de preservar la democracia ni con respuestas tan rotundas a favor de preservar el sistema político dominante, hoy por hoy, en la mayor parte del mundo. De hecho ya esas cláusulas existen en la mayoría de los documentos oficiales.

La genealogía del derecho es una convención humana nacida en la razón que ampara los derechos de las personas frente al abuso de otras, ocupen los lugares que ocupen o sean cuales fueren sus roles en la sociedad. Pero lo más grave de estos episodios, es que desde la misma estructura del Estado, se favoreció y se promovió este ataque a la sociedad civil queriéndose imponer las leyes de la jungla, donde la ley siempre pertenece al más fuerte.

El terrorismo de Estado, quizás el más aberrante por su condición de garante de la leyes, se instituyó durante la larga noche de la barbarie. Imagino al filósofo Thomas Hobbes decir que se han roto los diques de contención de la racionalidad y que la bestia que anida en el hombre, se apoderó de las miserias y los espejismos de las crisis, inscribiendo una página de horror y dolor. Las naciones latinoamericanas no habían acusado tanta desolación y muerte en nombre de la defensa de valores. El terrorismo de Estado trastoca la arquitectura axiológica del sistema social. En ese estado de impunidad, el absoluto gobierna sin tabiques ni frenos. Los golpes de Estado desde el mismo Gobierno ya fueron precedidos en las dinastías egipcias, en Roma, en las monarquías europeas y hasta el mismo Napoleón Bonaparte instituyó para autoproclamarse “emperador” durante la Segunda República en Francia. El Estado rompe con su rol garante y se convierte en ariete de la irregularidad.

Muy interesante resulta leer a George Steiner en su obra sobre la nostalgia de lo absoluto que recrea una mitología que requiere de una



pretensión de totalidad (los golpistas siempre se autocalifican de héroes o salvadores) también explicada por sociólogo y antropólogos como Levy Strauss o Freud que en tales circunstancias ciertos grupos se atribuyen verdades absolutas despreciando la tolerancia y finalmente la democracia, aspectos que bien se reproducen en las magníficas obras de Hannah Arendt como “La Condición Humana” y sus ensayos sobre el totalitarismo y la intolerancia.

Así, el Estado de Derecho pasó a ser una mera referencia teórica, un enunciado vacío de contenidos reales, quizás una invocación tardía para los más golpeados por la tragedia, en definitiva, una burla para el sistema. El Estado de Derecho fue sistemáticamente desconocido, arbitrariamente omitido. En defensa del mismo Derecho, las invocaciones a los tribunales y cortes internacionales se plagaron de voces que buscaban desesperadamente un poco de medida.

Después de los agitados días acaecidos durante las dictaduras, una buena parte de América Latina se volcó a los procesos de normalización en la regularización política y con ello, la vuelta a las democracias. La ruptura de las democracias por vía de las armas, es decir el uso de las Fuerzas Armadas de la Nación para derrocar gobiernos constitucionales, constituyeron un baldón, una afrenta a la ciudadanía de los países latinoamericanos.

Las denominadas Cumbres de Jefes de Estado actuales, refuerzan y suscriben declaraciones acerca de la legitimidad y la defensa de los gobiernos democráticos acordando cláusulas declarativas conjuntas. Es una buena señal y una maduración de los gobiernos aunque no siempre efectivas a la hora de ser invariables y contundentes ante sucesos políticos irregulares. Los ensayos golpistas, como recientemente ocurrió en Honduras y un dudoso intento de golpe en Ecuador que no prosperó, lesionan el sistema.

Los pueblos son soberanos y se ajustan a las leyes que confieren derechos a expresarse y democráticamente votar por los hombres y mujeres que representan dicha voluntad para dirigir y ocupar cargos en sus gobiernos. Si los ciudadanos no estamos de acuerdo con esos resultados, debemos trabajar por presentar mejores propuestas políticas, hacer mucha más feliz a

nuestras sociedades y representarlos acabadamente de modo a obtener la gracia de su elección.

En nuestro tema puntual, nos gustaría reflexionar y hacer un paneo de cuáles han sido los denominadores comunes de estos procesos pero especialmente cómo el Derecho, ajustado a normativas cambiantes impuestas por los gobiernos de facto, fue acondicionando parte de sus doctrinas y de qué manera, en ciertos casos, dieron sustento a regímenes ilegítimos.

Las sociedades conforman sus estructuras administrativas de gobierno, desde distintas formas. Algunas pueden ser de “jure” que es cuando se tiene acceso al poder mediante el cumplimiento de las normas constitucionales donde sólo rige el Estado de Derecho, un estado ideal ya que no en todos los países se experimentan procesos de ajustada aplicación a estos principios: o bien pueden ser de “facto”, cuando el acceso al poder se realiza sin que se estipulen los procedimientos legales o constitucionales y se accede mediante un golpe de estado, una revolución o quizás gobiernos que accedieron legítimamente pero desviaron sus fundamentos y en transcurso perdieron la legitimidad de origen.

Algunas doctrinas admiten que una revolución puede tener un carácter constituyente, en cambio no es así en el caso del Golpe de Estado. Por encima de diferencias ideológicas, en la revolución, el poder tendrá un nuevo titular que tratará de fundar originariamente su derecho, ejercicio y disposición, inclusive hay casos históricos de la existencia de nuevos sistemas políticos. Un poder adquirido mediante la fuerza deberá tener el reconocimiento tácito colectivo en conformidad a los mismos valores que sustenta y acepta esa sociedad.

### **La Doctrina de Facto como argumentación jurídica**

La Doctrina de Facto, es una elaboración jurídica efectuada con la finalidad de reconocer la existencia y operatividad de los gobiernos revolucionarios. El problema es que una vez en el poder, los gobiernos deben legitimar su existencia y razón de ser, es decir que deben justificar o

fundamentar por qué o cuáles motivos están en posesión del lugar político que no les fue asignado.

El jurista canadiense Constantineu sostiene que la doctrina de facto es una norma o principio del derecho destinado en primer lugar a justificar la autoridad de los gobiernos que han asumido el poder por la fuerza, en segundo lugar a reconocer la existencia de órganos que ejercen el poder por igual vía, protegiéndolos de impugnaciones colaterales y en tercer lugar, conferir validez a los actos emitidos por esos órganos (cabe consignar que el enunciado de Constantineu se refería un caso específico y particular no aplicable a casos generales).

En la República Argentina, esa doctrina de emergencia fue utilizada en una Acordada de la Corte Suprema en el año 1930 y esta creación jurídica, justificó la razón del golpe militar de ese mismo año, sin embargo cabe acotar que dicha presunción resultó, a la postre, ser el antecedente de una serie de golpes militares que fueron lesionando los valores democráticos resquebrajando el andamiaje jurídico y político de las instituciones nacionales. La Acordada se refiere a una norma dictada por el poder judicial, a la que el jurista argentino Alejandro Carrió, llamó “engendro”. Esa doctrina de emergencia reconoce las facultades legislativas del poder político. Existe un antecedente del año 1865, fallo invocado por Baldomero Martínez citando al jurista canadiense y que los golpistas del año '30 tomaron para sí; de manera similar, el golpe de Estado de 1976, también en la Argentina, fue “legalizado” por la Corte Suprema de Justicia.

Según el Dr. Carlos Mansilla, los gobiernos de facto deben estar enmarcados en una “doctrina de emergencia” pues surgen a consecuencia de una situación extraordinaria o excepcional.

Así como lo estamos observando, el problema mayor que se plantea es que debe establecerse un “principio de legalidad” que permita reconocer la existencia del gobierno de facto pues no cualquier situación puede merecer tal caracterización, ya que además existen múltiples instancias de irregularidad que no siempre exigen el reconocimiento de un poder efectivo.

En un célebre fallo judicial de la Corte Suprema de Connecticut se sostiene que: “la doctrina de facto fue incorporada al derecho como un acto de policía y de necesidad para proteger los intereses del público y los individuos, allí donde esos intereses estaban afectados por actos oficiales de personas que ejercían las funciones de un cargo sin ser funcionarios legítimos”.

Si de cuestiones fundamentales se trata, uno de los problemas mayores que origina la interrupción del sistema democrático y la normalidad de las funciones que desempeñan los órganos de poder, es la continuidad jurídica y por lo tanto, la legitimidad y validez de las normas que se hayan originado en dicho periodo. Si como se supone, un gobierno que toma el poder por la fuerza es un gobierno ilegítimo, resulta entonces que todos los actos y normas que son creados por este gobierno también son ilegítimos y por tanto sin valor jurídico.

Así, lo que se pretendió fue argumentar la necesidad de que se acepte la situación de fuerza como un hecho (facto) que explicaba la “continuidad del Estado” y por ende, las normas dictadas por los usurpadores también adquirirían continuidad y legalidad como parte indisoluble del sistema jurídico estatal. Medida que alcanza las sentencias de toda naturaleza.

El jurista argentino César Enrique Romero sostiene que son dos los requisitos básicos del régimen de facto: a) uno objetivo, el de disponer de la fuerza para estar en la función y b) otro subjetivo, constituido por el asentimiento del pueblo, y consecuentemente, si corresponde, el reconocimiento internacional. Por su parte, el experto ecuatoriano y Ministro de Relaciones Exteriores Carlos Tobar, ya en 1907 sostenía que las repúblicas americanas “velando por su buen nombre y prestigio” debían negar reconocimiento a los gobiernos de facto porque atentaron contra el orden constitucional.

Una de las formas de reconocimiento de los gobiernos se basa en la legitimidad y otra en el reconocimiento. La doctrina de la legitimidad sostiene que todo gobierno que arribe al poder, depende no de la mera posesión sino del cumplimiento del orden legal establecido para la sucesión de gobiernos.

La pregunta que nos hacemos es que, siendo que existen dos posturas amplias la cual una se basa en el rechazo simple y llano a la doctrina porque atenta contra el orden constitucional y otra que en nombre de la continuidad de la producción normativa del Estado, acepta que las normas y los actos son válidos y por lo tanto justifican la irrupción del gobierno de fuerza o dictatorial, nos parece adecuado decir si toda esta discusión se basa antes que nada, en principios morales sosteniendo que estos principios responden al ordenamiento del sistema de valores entre los cuales se destacan todos los derechos de los ciudadanos, siendo quizás el más elemental, el de la libre elección de sus autoridades o representantes.

Un problema no menor lo constituyen los llamados “decretos-leyes” que son las normas producidas por un gobierno de facto y mediante el estado de fuerza que impone sin mediar acción legislativa o participación de un congreso democrático. Si tomamos la teoría esbozada por quienes dan continuidad a la producción del Estado en materia jurídica, deberíamos entonces argumentar que cuando la vida política se regulariza a través de la vía democrática, esos decretos-leyes se convierten en parte de la arquitectura jurídica y en algunos casos pasan a ser denominados leyes después de un tratamiento legislativo específico. En algunos casos esos decretos-leyes afectaban o atentaban directamente contra alguno de los derechos ciudadanos, garantías como la del Hábeas Corpus o el Estado de Sitio, por lo que se pasa a revocarlos.

En tal sentido, el profesor de Derecho Constitucional, Alberto Borea Odría, ex Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Senado peruano, sostiene que los gobiernos democráticos que siguen a los procesos dictatoriales, se encuentran con una pesada carga debido a que los instrumentos legislativos prorrogan su vigencia y dan una suerte de continuismo al derecho aunque de manera irregular. Aclara que esto perjudica la consolidación democrática. Pero además de la continuidad, lo que se argumenta a favor de esta hermeneutización jurídica, es la de la seguridad jurídica.

El jurista Carlos Nino, diferencia el estatus normativo de las leyes de facto “durante el gobierno de facto” y de éstas “durante un gobierno constitucional”. Asimismo, según el jurista Horacio Spector, asoman dos

posturas que sobresalen como enunciados teóricos y son la teoría de la equivalencia (que equipara las normas) y la de inequivalencia que sólo admite la transitoriedad por lo que esas leyes deberían ser derogadas o ratificadas. Téngase en cuenta que algunas de esas leyes aluden a amnistías o auto amnistías lo cual es un mecanismo falaz que encubre la impunidad con que quieren resguardarse los usurpadores.

### **Revisando lo actuado**

Echemos una mirada al pasado reciente. Como dijimos, esas dictaduras que se adueñaron de los poderes constitucionales en Latinoamérica, fueron generalmente comprendidas en el marco de la confrontación política Este-Oeste que se materializaron con mayor vehemencia y rebasamiento durante la mencionada Guerra Fría, es decir, el mundo de la libertad versus el mundo de la opresión, los valores occidentales como la libertad versus el mundo del sometimiento representado por el comunismo más exacerbado y su máxima expresión de horror que fue el soviétismo. Valores contra valores, ideologías contra ideologías, sistemas contra sistemas. Había que anteponer intereses vitales ante la imposición ideológica suprema del pensamiento absoluto. En esto, como en tantas otras cosas, las verdades estaban medidas según las conveniencias y los intereses. Hubo mucha literatura, mucho cinismo y mucha locura.

Lo cierto es que aun tratando de comprender la lógica del mundo de aquel entonces y dando por sentado que fue una época de demasiadas necesidades e influencias, era de esperar que una gran parte de la sociedad tomara partido por aquellas que les despertaban mayores ilusiones, ideales o visiones de un mundo en el que sentían la necesidad de ser protagonistas del cambio. El advenimiento del hombre nuevo a través del pensamiento genealógico de Nietzsche, el cuestionamiento que Sartre, Heidegger u otros existencialistas, hacían con respecto a la soledad, la angustia o las creencias en crisis, sumieron en la incertidumbre a vastas sociedades. Momentos en que la simbología del romanticismo se hacía presente con la necesidad de crear nuevos heroísmos. Aquellas décadas de mitades del Siglo XX, traían al mundo las nuevas tecnologías, el avance de la ciencia, el desarrollo de las sociedades de manera irregular y asimétrica, el mundo en que los artistas

hacían florecer un espectro de sentimientos como el amor y la paz pero subyacentemente ese mundo soñado se estaba desintegrando a pedazos.

El hombre común perdía su rumbo o se extraviaba anónimamente en las muchedumbres que tanto José Ingenieros como Ortega y Gasset denunciaron en sus magníficos ensayos literarios. La carrera armamentista era un Armagedón en ciernes que quitaba el sueño de los inocentes, se volvía al brutalismo hobbesiano que nos ponía a todos contra todos. Desconfianza, incertidumbre, paranoia. En ese escenario irrumpió el peligro nuclear en el que, por momentos, se vivió una tensa vigilia. El botón de la sinrazón estaba a mano de la insensatez, lo cual felizmente no ocurrió, aunque en estas cuestiones, aún nada esté dicho definitivamente ni suscribimos garantías a futuro. Estas experiencias traumáticas solventaron la exaltación de ciertos valores, pero aún así, los gobiernos de facto fueron en su mayoría brutales golpes de Estado protagonizados por sectores militares y civiles no democráticos.

Nos parece demasiado pueril pensar que solamente los militares actuaron por se, sin otro andamio que sus estructuras y pertrechos. El estamento militar responde a motivaciones y decisiones políticas en el que están también vinculados otros sectores de la sociedad que son parte de la trama de la historia. Civiles que desde lugares de poder, llámese empresas, medios de comunicación, industriales, ganaderos o influyentes abogados (sólo por dar ejemplos amplios) también apoyaron el quiebre de la constitución. Quizás por aquello que decía Maquiavelo –antítesis de Aristóteles- respecto de que la moral o la ética poco tienen que ver con la política. Si así es, lo que seguimos discutiendo, es una cuestión de valores. Defender la vida democrática y preservarla de los males tanto internos como externos, requiere de educación, sentimientos patrios y acuerdos entre todos los componentes de una sociedad.

A raíz del seguimiento de los juicios que aún se siguen en la Argentina en revisión a lo actuado en materia de las violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura, hay avances significativos que ponen en tela de juicio al mismísimo papel de la justicia durante el periodo mencionado. El poder judicial se ha visto sacudido por la acumulación de causas que apuntan al desempeño de miembros del poder judicial como jueces o camaristas

actuales durante la dictadura sea porque no investigaron o porque no garantizaron el debido proceso alimentando la impunidad y el genocidio, teoría en la que se abocan importantes sectores de la justicia. Es la búsqueda de una nueva mirada con el fin de conocer la verdad. Y de eso se trata la justicia finalmente, de acercarse a la verdad.

En esos años de la década del '80, aproximadamente comenzó en Latinoamérica un proceso de desmilitarización y las fuerzas armadas ocupantes de gobiernos en la región retornaron a sus cuarteles no sin antes pasar por una obligada reestructuración de sus cuadros internos en un proceso de despolitización de los mandos. Nuevos oficiales institucionalistas se ajustaron a derecho en virtud a la necesidad de cumplir con sus misiones específicas. Estas prácticas llevaron en muchos casos a juzgamientos, investigaciones mediante por abusos contra las personas y sus bienes. La adaptación de esta transición y retorno a la "normalidad" tuvo distintos procesos que en algunos casos aún siguen pendientes de resolución y en otros, la justicia pudo recuperar su estatuto de sanción para quienes violaron las leyes en uso de sus facultades.

La Constitución del año '94 en la República Argentina, se pronunció contra la doctrina de gobiernos de facto al disponer, en su artículo 36, que "los actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático" son "insanablemente nulos". La referencia a esta doctrina queda como parte de los hechos históricos.

Por estos días hay una iniciativa que recorre la espina de la mayoría de los organismos defensores de los derechos humanos en el sentido de impulsar una Convención Interamericana que declare como crimen de derecho internacional a los golpes de estado y juzgamiento a sus autores o responsables. Cítense en su argumentación que desde las guerras de independencia en suelo americano, se han producido 327 golpes de Estado además de varios intentos no cristalizados. Como iniciativa es loable además de elevar el status del derecho internacional y revalorizar a los organismos internacionales y sus pronunciamientos.

A modo de síntesis a lo expuesto, podemos concluir que los gobiernos de facto se han constituido en fenómenos que corresponden a situaciones



anómalas, emergentes pero haciendo notar que, tras su paso, no han aportado soluciones ni dando respuestas a las supuestas razones por las que interrumpieron el sistema democrático. Queda evidente que esas invocaciones se encuadran en excusas ideológicas y acciones tendientes al liso y llano apoderamiento del poder, antes que argumentaciones válidas que lo justifiquen. Definitivamente, la historia, la sociedad y las leyes, siempre van a juzgar a favor del sentido común.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Aristóteles. (1965). *La política*. Madrid: Edic. Espasa Calpe.

Bobbio, N. (1982). *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Gedisa.

Bobbio, N. (1984). *Origen y fundamento del poder político*. México: Grijalbo.

Bobbio, N., y Matteucci, N. (1985). *Diccionario de política*. Madrid: Siglo Veintiuno. v.2.

Constantineau, A. (1910). *A treatise on the de facto doctrine in its relation to public officers and public corporations*. Toronto: The Lawyers Co-operative Pub.

Dahl, R. (1989). *La poliarquía*. Madrid: Tecnos.

Fukuyama, F. (1999). *La gran ruptura*. Buenos Aires: Editorial Atlántida.

Goodman, M., y Rial (Compilación). (1990). *Los militares y la democracia*. Uruguay: Peitho.

Hobbes, T. (2003). *El Leviathán*. Bs. As: Editorial Losada.

Labourdette, S. (1993). *Política y poder*. Buenos Aires: AZ Editora.

Locke, John. (1984). *Ensayo sobre el gobierno civil*. México: Nuevomar.

- Lopez, M. J. *Introducción a la política*. Buenos Aires: Depalma.
- Maquiavelo, N. (1993). *El príncipe*. Madrid: Ibéricas.
- Montesquieu, Barón de. *El espíritu de las leyes*: Jurídica Salvadoreña.
- Nietzsche, F. (1988). *Humano, demasiado humano*. Madrid: Aguilar.
- Nino, C. S. (1985). La validez de las normas 'de facto'. En: *La validez del Derecho*. Buenos Aires: Astrea.
- O'Donnell, G. (1994). *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Barcelona: Paidós.
- Ortega y Gasset, J. (1984). *La rebelión de las masas*. Barcelona: Planeta.
- Platón. (1960). *Las leyes*. Madrid: Instituto de estudios políticos.
- Riquelme, M. A. (1992). *Stronismo, golpe militar y apertura tutelada*. Asunción: RP Ed.
- Romer, A. (1989). *América Latina: Militares, integración y democracia*. Venezuela: Universidad Simón Bolívar, Instituto de Altos Estudios de América Latina.
- Rousseau, J. J. (1985). *El contrato social*. Madrid: Edic. Alba.
- Sartori, G. (2003). *Que es la democracia?*. Buenos Aires: Ediciones Taurus.
- Schmitt, C. (1983). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.
- Tocqueville, A de. (1971). *La democracia en América*. Madrid: Aguilar.
- Touchard, J. (1983). *Historia de las ideas políticas*. Madrid: Tecnos.
- Webber, M. (1988). *Teoría de las ciencias sociales*. Santiago: Ercilla.